

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo singular
<b>Demandante</b>	R.F Encore
<b>Demandado</b>	Diego Augusto García Sierra
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 0016 <b>2019-01305</b> 00
<b>ASUNTO</b>	Pone en conocimiento solicitud resuelta

Frente a la solicitud allegada vía correo electrónico por la parte demandada señor **DIEGO AUGUSTO GARCIA SIERRA**, quien actúa en calidad de demandado dentro del referente proceso **SOLICITA SE DECRETE LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCESO**; solicitud que no es procedente por cuanto ya el Juzgado oficiosamente decretó la nulidad de todo lo actuado en providencia del día 29 de julio del año que avanza, providencia que quedó en firme y no fue objeto de reparo por las partes.

Así mismo se le pone de presente que el proceso bajo en radicado de la referencia fue remitido al Juzgado 03 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que haga parte del proceso con radicado 05001-40-03-**003-2019-01056**-00, juzgado que está tramitando el proceso de liquidación patrimonial del señor **DIEGO AUGUSTO GARCÍA SIERRA**.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

f.m

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # \_\_112\_\_\_\_\_

**Hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.**

**DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**33a0c81995e86505c1947b832bca8132ebd8541f6a73ebc081c4c13095  
123cf8**

Documento generado en 02/10/2020 08:31:37 p.m.